

Los inmuebles donados se agruparán formando uno sólo con una superficie de dos mil ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados, destinándose a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil, el cual lindará: Por el Norte, con calle del Carmen y traseras de varias fincas urbanas; al Este, con la avenida de Ismael González; al Oeste, con terreno de servidumbre del callejón de las traseras de varias fincas urbanas; al Sur, terrenos de servidumbre del callejón de las traseras de varias fincas urbanas.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18694 *DECRETO 2645/1974, de 30 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mendavia (Navarra) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil*

Por el Ayuntamiento de Mendavia (Navarra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mendavia (Navarra) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, paraje «Rubio de Arriba», que linda: Norte, con finca matriz; Sur, con carretera Lodosa Los Arcos; Este, con finca matriz, y Oeste, con silo del Servicio Nacional del Trigo.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo mil ochocientos ochenta y nueve, libro sesenta y cinco, folio ciento ochenta, finca cinco mil setecientos cincuenta y ocho, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Navarra, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18695 *DECRETO 2646/1974, de 30 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ituro de Azaba (Salamanca) de un inmueble de 1.968 metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil*

Por el Ayuntamiento de Ituro de Azaba (Salamanca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ituro de Azaba (Salamanca) de un solar de mil novecientos sesenta y ocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, calle de la Zumbona, que linda: Norte, con tierras de Patronio Martín; Sur, con calle de la Zumbona y finca de propiedad de Bernardino Domínguez Fernández; Este, con carretera y finca de Bernardino Domínguez Fernández; Oeste, tierras de doña Cristina Morán.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Salamanca, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18696 *DECRETO 2647/1974, de 30 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alpendre (Málaga) de un inmueble de metros cuadrados 1.972, sito en su mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil*

Por el Ayuntamiento de Alpendre (Málaga) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil novecientos setenta y dos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alpendre (Málaga) de un solar de mil novecientos setenta y dos metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, paraje conocido con el nombre de Haza del Pozo, que linda, por el Norte, doña Isabel Higuero Sánchez; al Sur, carretera MA-516; por el Este y el Oeste, herederos de don Cristóbal Vázquez.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Málaga, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18697 DECRETO 2848/1974, de 30 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por «Moncada y Lorenzo, Sociedad Anónima», de dos unidades móviles marca «Toshiba», números de motor DA-640-312504 y DA-640-312503.

Por «Moncada y Lorenzo, S. A.», han sido ofrecidas al Estado dos unidades móviles marca «Toshiba», números de motor DA-640-312504 y DA-640-312503, con destino a la afectación al Ministerio de Información y Turismo.

Considerándose por el expresado Ministerio ser de interés la aceptación de la donación referida, y a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por «Moncada y Lorenzo, S. A.», de dos unidades móviles marca «Toshiba», con los números de motor DA-640-312504 y DA-640-312503, compuestos de los siguientes elementos:

- Dos autobuses.
- Dos ruedas de repuesto, herramientas para averías y equipos accesorios para los mismos.
- Siete cadenas de Orthicón de imagen.
- Dos mezcladores de ídeo (equipos).
- Dos monitores principales.
- Dos monitores de imagen.
- Dos monitores de exteriores.
- Cuatro generadores de sincronismos.
- Dos equipos completos de audio.
- Un autobús con equipos accesorios.
- Dieciocho lentes de cámara.

Artículo segundo.—Los vehículos y accesorios mencionados deberán ser entregados al Parque Móvil Ministerial para que los incluya en el Inventario General de Vehículos y dote a los autobuses de matrícula PMM, para, posteriormente, por el referido Parque, ser afectados al Ministerio de Información y Turismo, en unión del material indicado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Delegado de Hacienda en Madrid, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

18698 ORDEN de 28 de julio de 1974 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes, S. A.» (C-48), para operar en el ramo de Enfermedad y se le aprueba la documentación presentada (póliza, bases técnicas y tarifas).

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Compañía Europea de Seguros de Mercancías y Equipajes, S. A.» (C-48), en solicitud de autorización para operar en el seguro de enfermedad y aprobación de las pólizas, bases técnicas y tarifas de los seguros: «Combinado de equipajes y viajes» y de «Gastos de anulación de viajes», a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad, si bien la aprobación del último seguro citado es provisional, debiendo remitir anualmente estado comparativo de la siniestralidad real con la prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

18699 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 18 de septiembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,476	57,648
1 dólar canadiense	58,214	58,444
1 franco francés	11,998	12,046
1 libra esterlina	133,402	133,727
1 franco suizo	19,218	19,308
100 francos belgas	145,989	146,793
1 marco alemán	21,701	21,806
100 liras italianas	8,704	8,743
1 florín holandés	21,255	21,358
1 corona sueca	12,857	12,924
1 corona danesa	9,260	9,302
1 corona noruega	10,387	10,437
1 marco finlandés	15,145	15,230
100 chelines austríacos	305,479	308,020
100 escudos portugueses	222,344	224,740
100 yens japoneses	19,411	19,501

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18700 RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto reformado de construcción de la autopista de peaje «Barcelona-La Junquera. Tramo Figueras Sur-La Junquera», en los términos municipales de Agullana y La Junquera (provincia de Gerona).

Publicada la relación de bienes y derechos afectados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de junio de 1974; «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona» de fecha 25 de junio de 1974 y en el periódico de Gerona «Los Sitios», de fecha 23 de junio de 1974, se ha resuelto señalar los días que se indican a continuación en los Ayuntamientos correspondientes: Agullana, día 27 de septiembre de 1974, y La Junquera, día 26 de septiembre de 1974, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los interesados afectados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos de la Alcaldía respectiva y en esta V. Jefatura Regional de Carreteras.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, los titulares de bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y/o un Notario.

Barcelona, 12 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Jefe regional, Juan Llansó de Viñals.—6.763-E.